



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2019-MDT/ALC**

Tournavista, 10 de Octubre del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 097-2019-MJVC-MDT/SGSPYFA, de fecha 18 de septiembre del 2019, emitido por el Jefe de Fiscalización Ambiental; Carta N° 308-2019-SG-SP-MDT-GGMDT/LMMT, de fecha 18 de septiembre de 2019; INFORME N° 018-2019-MDT/GM-DGAJ de fecha 19 de septiembre.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les faculta ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA  
PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN DE HUANUCO  
AVENIDA LETOURNEAU S/N- TOURNAVISTA



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por el Jefe de Fiscalización Ambiental, se requiere la aprobación del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA)" para el periodo 2019-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Que, con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA 2019-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-TOURNAVISTA), el mismo que tiene como objetivo lograr un alto grado de conciencia, cultura y participación de la ciudadanía en los procesos de la gestión ambiental para la mejora del ambiente, la calidad de vida y el desarrollo sostenible del Distrito de Tournavista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General; distribuir para su cumplimiento la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tournavista.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

*Fredy Wilmer Zuñiga Anco*  
Fredy Wilmer Zuñiga Anco  
ALCALDE